



**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL
“DR. ARTURO ZELEDÓN CASTRILLO”**

**CURSO:
CONTROL Y DIRECCION DE LAS
AUDIENCIAS PENALES**



MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO

20/06/2012

ALEGATO DE APERTURA

- Permite explicar su teoría del caso. Art. 380 Pr.Pn.
- Presente introducción al juez de lo que se debatirá en juicio
- Enfoca al juez sobre cuál es la prueba que se presentará y que resulta relevante para establecer la teoría del caso.
- Interesante, informativo, persuasivo, entretenido y Legal
- *Sin apertura, es como llegar a una película después de que empezó sin saber de que se trata, y tratar de entender quien es quien - y qué es que.*

Instalación de Audiencias

Verificación de presencia de partes y personas indispensables para el desarrollo de las audiencias (suspensión) art. 380 Pr.Pn. 203 CPCM

- Declaración de apertura de la audiencia.
(PRINCIPIOS DE INMEDIACION, CONTRADICCION, IGUALDAD, CONCENTRACION, DEFENSA..)
- Explicación de la importancia de la audiencia para el justiciable (definición de situación jurídica)

Control y dirección de las audiencias
orales. Miriam Gerardine Aldana Revelo

Instalación de Juicio

Trámite de los incidentes. (saneamiento de juicio): (art. 380 incl. 2 Pr.Pn. tiempo razonable)

- Actividad procesal defectuosa
- No valoración probatoria
- cambios calificación (por defensa y contradicción)

Intimación:

Advertencia de oficio.385 Pr Pn

Intimación alternativa

356 inc. 3 Pr.Pn. (alternativa)

Instalación de Juicio

- Hechos acusados
- Delito acusado y su pena
- presunción de inocencia
- carga probatoria
- Asistencia técnica
- interrogar a testigos
- Limites del testigo con régimen de protección
- Declarar sobre hechos o abstenerse a declarar

Instalación de Juicio

Consideraciones sobre la
ampliación de la Acusación 375
No 7 rel 384 Pr Pn

(Advertencia de posible
suspensión)

Nueva intimación sobre el
punto a ampliarse

Instalación de Juicio

Ejercicios de Intimación

PRINCIPIO DE CONCRETACION

- SUPUESTOS DE SUSPENSION(art. 375 Pr.Pn. y 208 CPCM)

(privación temporal...)

- SUPUESTOS DE INTERRUPCION (211 CPCM)

(detener la continuación de la acción)

PRINCIPIO DE CONCENTRACION

- SUPUESTOS DE SUSPENSION

1. Incidentes o resolver responsabilidad civil
2. Acto fuera del tribunal (art. 214, 216 Pr.Pn.)
3. No comparecencia de testigo y peritos indispensables
4. Indisposición del juez o magistrado y no pueda ser sustituido
5. Indisposición de imputado comprobada
6. Investigación suplementaria
7. Ampliación de acusación

CONSIDERACIONES EN ALEGATOS

- 3. Control de los alegatos finales
 - CONCLUSIONES FINALES:
 - (art. 391 Pr.Pn.) IMPEDIRA: DIVAGACION, REPETICION O INTERRUPCION
 - 411 CPC M 30 minutos ampliación 30 minutos

CONSIDERACIONES EN ALEGATOS

Control de los alegatos finales (411 y 412 CPCM)

Consideraciones:

- Delimitarse a los hechos alegados y a la pretensión de acuerdo a la prueba producida
- Determinar los hechos probados
- Señalar defectos de prueba contraria
- Determinar el derecho aplicable al caso
- Juez puede pedir aclaraciones
- Hacer peticiones concretas (fijación de montos líquidos)



III. Régimen Probatorio en la Audiencia y Rol del Juez en la producción de la prueba testimonial.



PRODUCCIÓN PROBATORIA

PRUEBA PERSONAL (TESTIFICAL y PERICIAL)

- Capacidad testificar (202 Pr.Pn.)
- Facultad de abstención (204 pr.Pn.)
- Deber de abstención (205 Pr.Pn.)
- Derecho de abstención (periodista) (206)
- Calidad diplomática (214 Pr.Pn)

PRODUCCIÓN PROBATORIA

PRUEBA TESTIFICAL

- Declaraciones:
 - Testigos
 - - directo o indirecto
 - - referencia (221 y 222 Pr.Pn.) demostrar en vista pública la falta de no disponibilidad del declarante principal
 - - de carácter o conducta (224 Pr.Pn.)
- Consideraciones del testigos con régimen de protección (limitaciones del imputado)
- Consideraciones de testigos niños y niñas (106 Pr.Pn.) Reserva total o parcial, no ambientes hostiles, no interrogado por imputado si es menor de 12 años

PRODUCCIÓN PROBATORIA

PRUEBA TESTIFICAL

- Peritos. Reglas de la prueba testifical + conclusiones periciales

- ESTIPULACION PROBATORIA

HECHOS Y CONCLUSIONES

AUDIENCIA DE VISTA PUBLICA(402 y sig CPCM)

Control y dirección de interrogatorios 386, 388, 209 Pr.Pn.; 14 y 204 **CPCM**

- Interrogatorio directo (art. 209 Pr.Pn.; 366 CPCM)
- Objeciones (209, 210 pr.Pn.; 407 y 408 CPCM)
- Contrainterrogatorio (art. 209 Pr.Pn., 367 CPCM)
- Interrogatorio judicial (art. 209 Pr.Pn., 369 CPCM)



III. Dirección y Control de Incidentes y Recursos



Dirección y Control de Incidentes y Recursos

INCIDENTES:

- Admisión de prueba indebidamente rechazada (art. 366 inc 3 Pr.Pn.)
- Ofrecimiento de prueba sobreviniente (art. 366 inc. 4 Pr.Pn.)
- Prueba para mejor Proveer (art. 390 Pr.Pn.)
- Movilidad del imputado (art. 367 y 368 pr.Pn.)

Dirección y Control de Incidentes y Recursos

INCIDENTES:

- Prohibiciones de acceso (art. 370 pr.Pn.)
- Publicidad del debate (art. 369 pr.Pn.)
- estipulación probatoria (178 rel 82 Pr.Pn)
- declaración de coimputados (382 Pr.Pn. rel 82 Pr.Pn.)

Dirección y Control de Incidentes y Recursos

REVOCATORIA (455, 461 Pr.Pn., 503 CPCM)

- Oral (462 inc. 2 pr.Pn.; 507 CPCM)
- escuchar a parte contraria
- resolver fundamentadamente (144 Pr.Pn, 216 CPCM)
- REVOCATORIA A LA DESESTIMACION???



IV. Habilidades y destrezas especiales en el control y dirección en las audiencias



DECISION JUDICIAL

- Motivación de la decisión

- Objeciones
- Admisión de pruebas
- incidentes
- recursos

Indicar con precisión:

- - adjudica o no
- - consecuencias de la adjudicación (reformular, responder....no admitir prueba, cambio de calificación del delito...)

Fundamentación y Estado de Derecho

La motivación permite:

1. Manifestar las razones de su decisión apoyándose en el derecho del justiciable y del interés legítimo de la comunidad en conocerlas;
2. Que se compruebe que la decisión judicial que se adopta es consecuencia de una exegesis racional del Ordenamiento; que las partes o la comunidad tengan la información necesaria para recurrir la resolución, si procede.
3. Que los tribunales competentes posean la información que se precisa para vigilar la correcta interpretación y aplicación del Derecho

Fundamentación y Estado de Derecho

Plano externo.

Es una exigencia de los derechos fundamentales para que no se produzca la arbitrariedad del Poder, para controlarlo y para garantizar jurídicamente los derechos y libertades de los ciudadanos.

Plano interno

De la resolución mismo se infiere las premisas conforme a las líneas de inferencia que han sido enunciadas, que dirigen a la conclusión prevista en el fallo.

Motivar: ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Cuánto?.

¿Qué?. Todo aspecto decisorio jurisdiccional, (exige RAZONES) especialmente el que restringe o limita derechos. La inclusión o exclusión de prueba, su credibilidad o no, Particularmente los hechos que se consideran establecidos y el derecho aplicado.

¿Cómo?. De manera clara, completa, expresa, legítima y lógica. “*Basándose en criterios objetivos, deducidos racionalmente de las pruebas practicadas*”.

¿Cuanto?. Tan breve sin dejar de ser motivada

Fundamentación

144 Pr.Pn, 216 y 218 CPCM

- Desarrolla el deber básico de los jueces de resolver los conflictos sometidos a su conocimiento
- Consiste en exponer las razones que justifican la decisión establecida en la resolución
- Se refiere a los hechos, la prueba y el derecho aplicable al caso

Fundamentación

144 Pr.Pn., 216 y 218 CPCM

Regla general: arts. 216 y 218 CPCM:

- ☐ Salvo los decretos, todas las resoluciones serán debidamente motivadas y contendrán ...
- ☐ La motivación será completa y debe tener en cuenta todos y cada uno de los elementos fácticos y jurídicos del proceso, considerados individualmente y en conjunto, con apego a las reglas de la sana crítica
- ☐ Las sentencias deben ser claras y precisas
- ☐ Deberán resolver sobre todas las pretensiones y puntos litigiosos planteados y debatidos

Fundamentación

Debe reunir los siguientes requisitos básicos:

- I. Expresa – no remitir a las constancias del Pr. o realizar alusión global de la prueba producida
- II. Clara – ideas deben ser entendibles por quien las lea
- III. Completa – referirse a todos los puntos decisivos de la resolución
- IV. Legítima – base en pruebas válidas, no omitir pruebas esenciales
- V. Concordante – prueba correspondiente al hecho acreditado
- VI. No contradictoria – nada puede ser y no ser al mismo tiempo
- VII. Lógica – no violatoria de las reglas de la sana crítica



V. Simulación de escenarios específicos en el desarrollo de las audiencias.

